



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

CUA/COM.EDUC. Y NORMA./004/04

H. CONSEJO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS P R E S E N T E.

En estas Comisiones Conjuntas de Educación y de Normatividad se encuentra una propuesta remitida por el Rector del Centro, que propone la aprobación del Reglamento del Programa Institucional de Tutoría del Centro Universitario de los Altos, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En su quehacer académico nuestra Institución realiza actividades para promover el desarrollo de su práctica docente y de investigación, ésta permitirá garantizar el derecho de todo el alumnado a una tutoría de calidad que lo lleve a un efectivo término de sus estudios. Lo anterior forma parte del principio que tienen los alumnos a la "orientación" como parte esencial del ejercicio del derecho a la educación.

En este sentido el alumno deberá encontrar en el tutor una persona que, de forma consciente y madura, con autoridad comprensiva, pueda ayudarlo en su análisis de la realidad, para poder orientar su conducta, acciones y decisiones que su proceso de formación académica le plantea.

La función de tutoría aparece ya prevista en la normatividad universitaria, el Estatuto de Personal Académico señala, en las fracciones VI y VII del artículo 37, que son obligaciones de todos los miembros del personal académico de la Universidad de Guadalajara, desempeñarse como tutor académico de los alumnos para procurar su formación integral, y fungir como asesor académico del personal a su cargo.

Este reglamento consiste en la formulación de una serie de principios básicos en materia de tutoría académica, los que en forma de reglas y normas comunes al Centro Universitario de los Altos, determinan los procedimientos para su establecimiento como programa institucional, así como los relativos a la selección del personal idóneo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

Este ordenamiento consta de dieciocho artículos más cinco transitorios, distribuidos en cuatro títulos de la siguiente manera, el primero establece las disposiciones generales para regular el proceso de tutoría académica en el Centro Universitario; el segundo trata lo relativo a la organización y funcionamiento de los Comités de Tutoría Académica del Centro, y de Carrera.

Los títulos tercero y cuarto regulan las figuras de los tutores y tutorandos, y lo relativo a las sanciones por inobservancia del Reglamento, respectivamente.

En virtud de lo anterior, estas Comisiones Conjuntas de Educación y de Normatividad encuentran elementos suficientes que justifican la necesidad de contar con un reglamento particular que regule la materia de tutoría académica en el Centro Universitario de los Altos, por lo que con fundamento en los artículos 51, 52 fracción XIX, 53 y 54 fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara; 115, 118, 119, 120 fracción II del Estatuto General; y 8, 9, 10 fracción III, y 13 fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de los Altos, nos permitimos proponer el siguiente:

D I C T A M E N:

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento del Programa Institucional de Tutoría del Centro Universitario de los Altos, conforme al siguiente articulado:

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO: Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular el proceso de Tutoría Académica entre los estudiantes, los profesores y las autoridades del Centro Universitario de Los Altos.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

I.- **TUTORÍA.-** Es una actividad orientadora y formativa para desarrollar las potencialidades del alumno, centrada en su formación profesional y humana, que deberá efectuarse de manera obligatoria, dentro de las carreras que se cursan en el Centro Universitario de Los Altos.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

II.- TUTOR.- Es aquel académico del Centro Universitario encargado de llevar a cabo la función tutorial.

III.- TUTORANDO.- Es todo aquel alumno del Centro Universitario que recibe los servicios de actividad tutorial por parte de los académicos.

IV.- NORMATIVIDAD UNIVERSITARIA.- La Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, su Estatuto General, y demás reglamentos aplicables de la Universidad de Guadalajara.

V.- REGLAMENTO INTERNO DE TUTORIAS.- Normas escritas que se establecen con el fin de regular las Tutorías dentro del Centro Universitario de los Altos, siendo obligatorio su cumplimiento.

Artículo 3.- Son objetivos de la Tutoría Académica:

- I. Fortalecer el proceso educativo para elevar la calidad de la educación personalizada en la formación integral del estudiante y para optimizar la eficiencia terminal de los programas académicos del Centro Universitario.
- II. Detectar a estudiantes con necesidades especiales y según sea el caso canalizarlo inmediatamente a las instancias adecuadas, para optimizar el proceso enseñanza-aprendizaje.
- III. Aclarar las preferencias profesionales de los alumnos para facilitar la conformación de su perfil de egreso, así como la reafirmación o rectificación de dicho perfil.
- IV. Orientar al estudiante en la toma de decisiones para la conformación de su respectivo programa académico.
- V. Regular y fortalecer la relación Tutor-Tutorando, tomando en cuenta la dinámica existente entre estos y las autoridades del Centro Universitario de Los Altos.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS COMITÉS DE TUTORÍA ACADÉMICA DE CENTRO Y DE CARRERA

CAPÍTULO I: Del Comité de Tutoría Académica del Centro



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

Artículo 4.- El Comité de Tutoría Académica del Centro Universitario de Los Altos, es la instancia encargada de establecer y dirigir las políticas en materia de tutorías en el Centro Universitario, estará integrado por:

- I. *Presidente, el Rector del CUALTOS*
- II. *Secretario; el Secretario Académico del CUALTOS*
- III. *Directores de División*
- IV. *Coordinador de Orientación Educativa*
- V. *Los Coordinadores de las Carreras que se imparten en el CUALTOS*

Artículo 5.- Son atribuciones del Comité de Tutoría Académica del Centro Universitario de Los Altos:

- I. *Vigilar la correcta aplicación de todos los ordenamientos universitarios, relacionados con la Tutoría Académica.*
- II. *Planear, organizar y coordinar las actividades de Tutoría Académica, apoyándose en la Coordinación de Tecnología Educativa y los Comités de Tutoría Académica de cada Carrera que se imparte en el Centro Universitario de Los Altos.*
- III. *Realizar el seguimiento y evaluación del proceso de Tutoría en las Carreras correspondientes, proponiendo y autorizando los mecanismos para su correcta aplicación, con base en los informes presentados por los Comités de Tutoría Académica de Carrera.*
- IV. *Generar y autorizar las constancias correspondientes a propuesta de los Comités de Tutoría Académica de Carrera.*
- V. *Presentar y publicar anualmente, dentro de los primeros treinta días de iniciado el Calendario Escolar "A", un informe de los avances y resultados logrados en la Tutoría Académica al H. Consejo del Centro Universitario de Los Altos, con base en los informes presentados por los Comités de Tutoría Académica de Carrera.*
- VI. *Las demás que establezca la normatividad aplicable*

CAPÍTULO II

Del Comité de Tutoría Académica de Carrera

Artículo 6.- Se constituirá un Comité de Tutoría, por cada carrera que se imparta dentro del Centro Universitario de los Altos y un cuerpo Tutorial por Departamento. El Comité por Carrera estará conformado por el Coordinador de Carrera respectivo, quien lo presidirá y tendrá como auxiliar a un Secretario, quien será nombrado por el Coordinador de la



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

carrera que corresponda; el Coordinador de Orientación Educativa y dos profesores por carrera que serán designados por el Colegio Departamental.

Artículo 7.- *Para ser integrante del Comité de Tutoría de la Carrera, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

- I. Ser académico de la carrera con nombramiento de tiempo completo, medio tiempo o de asignatura.*
- II. Conocer el plan de estudios y el perfil profesional de la carrera correspondiente.*
- III. Haber recibido el curso de capacitación para Tutores.*

Artículo 8.- *Son funciones y atribuciones de los Comités de Tutoría Académica por Carrera:*

- I. Organizar y coordinar los trabajos de Tutoría, apoyado por la Coordinación de Orientación Educativa y los Cuerpos Tutoriales de cada Departamento.*
- II. Establecer los mecanismos de selección y designación de tutores.*
- III. Realizar la asignación de tutores a alumnos, mediante los mecanismos establecidos.*
- IV. Realizar el seguimiento y evaluación del proceso de tutorías en la Carrera correspondiente.*
- V. Identificar e integrar recomendaciones sobre la práctica docente y el plan de estudios que se ofrece, de acuerdo con el manual operativo.*
- VI. Organizar e implementar los cursos de formación y actualización para Tutores en las carreras que se imparten en el Centro.*
- VII. Promover en la comunidad del Centro Universitario de Los Altos, la información sobre los procesos de Tutoría Académica.*
- VIII. Publicar a los treinta días de iniciado cada semestre, las listas de Tutores y Tutorandos, generando las designaciones y constancias correspondientes, avaladas por el Comité de Tutoría Académica del Centro.*
- IX. Cambiar un Tutor y/o Tutorando, a petición de parte y previa evaluación de su desempeño, en caso de que no cumplan satisfactoriamente con sus funciones y obligaciones, y a la vez transferir a los alumnos con otro Tutor y/o al tutor con otros alumnos.*
- X. Presentar al Comité de Tutoría Académica del Centro, el sistema de evaluación Tutorial para su análisis, revisión, autorización y operación.*
- XI. Presentar semestralmente, dentro de los primeros quince días de iniciado cada calendario escolar, un informe de los avances y resultados logrados hasta el semestre inmediato anterior, ante el Comité de Tutoría Académica del Centro Universitario de Los Altos.*



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

- XII. *Integrar un expediente, en caso de que el Tutor no cumpla con las obligaciones señaladas en el presente Reglamento y notificar al Comité de Tutoría Académica del Centro.*
- XIII. *Las demás que establezca la normatividad aplicable.*

Artículo 9.- *Los Profesores representantes de los Departamentos que integran el Comité de Tutorías de la Carrera, serán designados a propuesta del Jefe de Departamento con la aprobación del Colegio Departamental y durarán en su cargo un año, pudiendo ser ratificados para desempeñarse en el mismo cargo hasta en una ocasión. El desempeño de los profesores representantes de los Departamentos en el Comité de Tutorías y los Cuerpos Tutoriales será reconocido por el Colegio Departamental, el Comité de Tutoría Académica del Centro y por las autoridades correspondientes del Centro Universitario en los términos que señala la normatividad vigente.*

Artículo 10.- *El Comité de Tutoría de la Carrera, se reunirá de manera ordinaria una vez al mes, pudiéndose llevar a cabo reuniones extraordinarias las veces que sea necesario a convocatoria de su Presidente, quien lo presidirá y por el Secretario quien lo sustituirá en sus ausencias, sesionando con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. El desarrollo de sus actividades deberá ser regulado por la Coordinación de Orientación Educativa.*

TÍTULO TERCERO DE LOS TUTORES Y TUTORANDOS

CAPÍTULO I: De los Tutores

Artículo 11.- *La asignación de alumnos a los tutores estará a cargo del Comité de Tutorías de la Carrera.*

Para ser nombrado Tutor, se deberán seguir los lineamientos que para el caso establezca la Secretaría Académica del Centro en acuerdo con el área de Orientación Educativa.

Artículo 12.- *Son funciones de los Tutores:*

- I. *Llevar a cabo los procesos de Tutoría Académica dentro del marco legal establecido por la Ley Orgánica y demás normatividad universitaria aplicable.*
- II. *Orientar académica y administrativamente a los alumnos tutelados.*
- III. *Fomentar actitudes críticas y reflexivas por parte de los alumnos.*
- IV. *Identificar y canalizar los casos que requieran de intervención especializada.*



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

- V. *Promover la autogestión en los procesos de aprendizaje.*
- VI. *Proporcionar orientación que posibilite al alumno la conformación de un plan académico, con base en la oferta educativa del Centro y los programas de intercambio y movilidad académica.*
- VII. *Sugerir actividades complementarias para fortalecer el aprendizaje.*
- VIII. *Fomentar el sentido ético y la adquisición de valores congruentes con la misión, visión y objetivos del Centro Universitario de Los Altos y la Universidad de Guadalajara.*
- IX. *Integrar y actualizar expedientes de los alumnos asignados.*
- X. *Programar reuniones individuales y colectivas con los alumnos bajo su responsabilidad.*
- XI. *Participar en los procesos de inscripción.*
- XII. *Participar en los cursos de actualización de tutores.*
- XIII. *Contribuir en la detección de las necesidades y problemas curriculares, así como participar en la retroalimentación de los programas educativos.*
- XIV. *Participar de manera colegiada en las reuniones de evaluación del Comité de Tutoría de la Carrera.*

Artículo 13.- *El número de alumnos por tutor será como mínimo de tres, sin que se establezca un número como máximo, ya que esto dependerá de las características propias de la carrera y la composición de los grupos.*

Artículo 14.- *Son derechos de los Tutores, los siguientes:*

- I. *Poder rechazar al Tutorando enviando al Comité de Tutorías, escrito en el que establecerá las causas y motivos, debidamente fundadas y motivadas de dicha decisión.*
- II. *Contar con todas las facilidades necesarias para el desarrollo de las Tutorías.*
- III. *Recibir permanente los cursos de actualización para tutores.*
- IV. *Ser notificado oficialmente de los Tutorandos asignados.*
- V. *Ser informado oportunamente por el Comité de Tutorías de la Carrera, de todas las actividades académico-administrativas.*
- VI. *Recibir las constancias respectivas con valor curricular por las actividades de tutoría que desarrolle, en los términos que establezca la normatividad universitaria vigente.*

Artículo 15.- *Son obligaciones de los Tutores, las siguientes:*

- I. *Informar al Comité de Tutoría Académica de Carrera el tiempo y horario disponibles para desarrollar esta actividad, dentro de la jornada laboral comprometida con la Universidad de Guadalajara.*



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

- II. *Presentar ante el Comité de Tutoría Académica de Carrera, el plan de trabajo de cada estudiante y el informe correspondiente al final de cada semestre, a efecto de que le puedan ser expedidas las constancias correspondientes.*
- III. *Establecer y llevar a cabo un sistema de evaluación permanente del proceso tutorial a partir de los objetivos planteados, apoyados en metas alcanzables, y con los instrumentos necesarios de evaluación.*
- IV. *Informar oportunamente y por escrito al Comité de Tutoría Académica de Carrera, en caso de enfermedad o licencias por un periodo mayor de treinta días, para que este tome las medidas necesarias y adecuadas con las necesidades de sus tutelados.*
- V. *Abstenerse de realizar actividades de propaganda de índole política o religiosa con sus alumnos, así como todas aquellas causas generales de responsabilidad, establecidas en la Ley Orgánica y el Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.*

CAPÍTULO II **De los Tutorandos**

Artículo 16.- Son derechos de los tutorandos o alumnos

- I. *Participar en los procesos de tutoría académica de conformidad con la normatividad universitaria vigente y del presente Reglamento.*
- II. *Recibir la asignación de un tutor dentro de los primeros treinta días iniciado su calendario escolar, y a partir del primer semestre.*
- III. *Presentar por escrito su situación y problemática al Comité de Tutoría de su respectiva Carrera, en el caso de que el proceso no se desarrolle de manera adecuada, con la finalidad de que le sea resuelto a la brevedad posible.*
- IV. *Contar con un tutor desde el primer semestre y hasta la finalización de sus prácticas profesionales.*
- V. *Cambiar de tutor, previa solicitud escrita al Comité de Tutoría de Carrera, en donde se motive y justifique tal petición.*

Artículo 17.- Son obligaciones de los alumnos tutorandos:

- I. *Asistir a las reuniones convocadas pro el tutor respectivo en el horario y lugar acordado por ambas partes, dentro de la Institución. En el caso de que un alumno que habiendo sido citado, no se presente con su tutor durante un ciclo escolar, sin justificación, será remitido su caso al Comité*



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

- de Tutoría Académica de la Carrera a la que pertenezca, para que éste establezca las medidas pertinentes.
- II. *Cumplir en cada ciclo escolar con el plan de trabajo acordado con el tutor.*

TÍTULO CUARTO DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 18.- *De las sanciones a los Tutores y a los Tutorandos:*

En caso de que el Tutor o el Tutorando no cumpla con las obligaciones señaladas tanto en la normatividad universitaria como en el presente Reglamento, podrá ser sancionado de conformidad con las normas que integran el régimen disciplinario de la Institución.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente al en que sea aprobado por el H. Consejo del Centro Universitario de los Altos.*

SEGUNDO.- *Quienes a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento se encuentren en el programa de Tutoría Académica, continuarán trabajando de acuerdo con las prácticas observadas por el Comité correspondiente.*

TERCERO.- *El personal académico que se incorpore al Programa de Tutorías Académicas del Centro Universitario de los Altos, deberá tener acreditado la capacitación en tutoría correspondiente; de no ser así, deberá acreditarlo en un lapso no mayor de 18 meses a partir de su incorporación*

CUARTO.- *Los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité de Tutoría Académica del Centro Universitario de Los Altos, de conformidad con lo establecido por la normatividad universitaria vigente.*

QUINTO.- *Al término del primer ciclo de actividades se elaborará el Manual de Procedimientos de Tutoría Académica, por parte del Comité de Tutoría Académica del Centro.*



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

SEGUNDO.- Facúltese al Rector de Centro para que publique, ejecute y vigile el cumplimiento del presente Dictamen, en el marco d lo establecido por la normatividad aplicable.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Tepatlán de Morelos, Jalisco, a 02 de julio de 2004

H. CONSEJO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS

COMISIONES CONJUNTAS DE EDUCACIÓN Y NORMATIVIDAD

DR. ARMANDO MACÍAS MARTÍNEZ
PRESIDENTE

LIC. BLANCA ESTELA PULIDO CASTRO

LIC. OLGA MORA GARCÍA

C. JUDITH GONZÁLEZ NÚÑEZ

MTRO. JORGE ALBERTO BALPUESTA PÉREZ

LIC. EFRAÍN ARREOLA VERDE

C. SILBIA DELGADILLO GUTIÉRREZ

ING. JOSÉ DE JESÚS ÁLVAREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO